RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 65-2022-GM/MDC

Carabayllo, 14 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe Legal Nº044-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°319-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº0125-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe Nº37-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº302-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº211-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documentos de Tramites Nro. E2204717 presentado por el representante común del **CONSORCIO CALLE 5**; Informe Nº035-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio Nº009781-2021; Informe Nº3285-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorándum Nº1049-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Contrato Nº036-2021-GAF-MDC y otros; sobre Reconocimiento de deuda por concepto de pago de la **VALORIZACION Nº01 DE ADICIONAL DE LA OBRA N°01 "CREACIÓN DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2515559 EJECUTADA POR CONSORCIO CALLE 5 (conformada por la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA F Y R FERNANDEZ S.A.C y la CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en

concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo Nº 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva Nº 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Contrato N°036-2021-GAF-MDC** celebrado con fecha 13.10.2021, entre la Municipalidad Distrital de Carabayllo y la empresa **CONSORCIO CALLE 5 (conformada por la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA F Y R FERNANDEZ S.A.C y la CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L** se formalizo el contrato **correspondiente a la obra "CREACIÓN DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559,** en el cual se indica que el plazo programado para la ejecución de la obra es de 90 días calendario, asimismo el monto total del contrato asciende a S/. 653,080.31 soles;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°670-2021-GM/MDC** de fecha 21.12.2021 se aprobó el adicional, con deductivo vinculante N°01 de la Obra "CREACIÓN DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, por un monto de S/. 54,733.41 incluido IGV que representan un porcentaje de incidencia del 8.38% respecto al monto contratado;

Que, mediante **Carta N°015-2021-CONSORCIO CALLE 5** de fecha 28.12.2021 el representante en común del CONSORCIO CALLE 5 presenta la valorización N°01 del Adicional de Obra N°01 periodo de diciembre de 2021 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559; por lo que, mediante **Documento de Trámite N°E2153132 (Carta N°016-2021/HDUA)** ingresado el 28.12.2021 el Ing. Hugo Dennis Urquiaga Alvarado en su condición de Supervisor de la obra citada, presenta la conformidad de la Valorización N°01 del Adicional de la Obra N°01 correspondiente a diciembre de 2021, por la suma de S/. 60,327.98 del cual se advierte que si bien el contratista presenta su carta de retención del 10% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, le corresponde una retención en la valorización del adicional de la obra N°01 por la ampliación presupuestal por un total de S/. 5,473.34 soles;

Es por ello, que la Gerencia de Inversiones Públicas con el **Memorándum N°1049-2021-GIP/MDC** de fecha 28.12.2021 adjunta el **Informe N°186-2021-JGC-GIP/MDC** de fecha 28.12.2021 emitido por el Coordinar de obras de dicho órgano y otorga su conformidad y concluye por la aprobación de la Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01 presentada por la contratista y evaluada por el Supervisión, por el valor de S/. 60,327.98 soles incluido IGV que representa el 100% de avance físico del mes, un avance acumulado real al 100% y con un saldo por valorizar el 0.00% no obstante, señala que se debe proceder a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del monto S/. 5,473.34 soles;

Asimismo, es de tener en cuenta que si bien las obligaciones propias del **Contrato N°036-2021-GAF-MDC** relacionadas a la ejecución de obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559 son ejecutadas por el **CONSORCIO CALLE 5** se deberá tener en cuenta que, tal como se advierte del contrato privado de Consorcio suscrito entre las empresas **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA F Y R FERNANDEZ S.A.C y la CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L**, estas han pactado que las obligaciones concernientes a las facturaciones para la ejecución de la obra sean por cuenta de **CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L**;

Que, a través del **Informe N°3285-2021-SGL/GAF/MDC** del 28.12.2021 la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional la ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/291,307.46 para el pago de la valorización

Nº01 de la Obra en análisis, correspondiente al mes de diciembre, adjuntando para tal efecto la copia del **Memorándum de Certificación Nº1316-2021-SP-GPPCI/MDC** de fecha 24.08.2021, con el cual remite la certificación presupuestaria por el monto de S/.200,000.00 soles y la diferencia del monto contractual de S/. 453,080.31 se emitirá la certificación de crédito presupuestal con la incorporación de mayores ingresos a partir del mes de octubre 2021;

Que, estando a lo señalado anteriormente, la Subgerencia de Presupuesto mediante **Memorándum N°140-2021-SP/GPPCI/MDC** de fecha 28.12.2021 remite la Certificación de Crédito Presupuestario bajo la **Nota N°00000001316** por el monto de S/. 653,080.31 soles;

Que, asimismo la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio Nº009781-2021** de fecha 28.12.2021, formaliza el compromiso con la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L para el pago de la Valorización Nº01 del Adicional de la Obra N°01 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2515559 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, por la suma de **S/. 60,327.98 (Sesenta Mil Trescientos Veintisiete con 98/100 soles)**;

Que, con el **Informe Nº035-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 11.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que en cuanto al **Expediente SIAF Nº0011248 del año 2021** correspondiente a la valorización Nº01 de la obra del Adicional de la Obra N°01 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2515559, por el importe de S/. 60,327.98 soles, ha realizado la Fase correspondiente a devengado;

Al respecto, la Subgerencia de Tesorería mediante **Informe Nº097-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022, señala que remite los expedientes en original de las ordenes de servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el **Expediente SIAF Nº011248-2021** señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de Pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para proceso de giros, las fecha señaladas en el **Decreto Legislativo Nº1441 del Sistema Nacional de Tesorería**;

Que, con el **Documento de Tramite Nro.E2204717** de fecha 03.02.2022 el representante común de la empresa **CONSORCIO CALLE 5** presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de reconocimiento de deuda para el pago de la Valorización Nº01 del Adicional de Obra N°01 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI Nº2515559, correspondiente al mes de diciembre 2021, por la suma de S/. 60,327.98 soles. Asimismo adjunta Certificado de Vigencia Poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Factura Electrónica N°E001-16 y E001-15;

Que, de acuerdo al **Memorándum Nº0270-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe Nº211-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022, el Subgerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración y Finanzas, que se cumplió con ejecutar el control previo, del servicio de valorización Nº01 del Adicional N°01 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO –

PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559 , y concluye que el expediente se encuentra CONFORME para continuar con el tramite;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0280-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°342-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 el Subgerente de Logística informa, que ha efectuado un análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L y concluye que se cuenta con certificación presupuestal, contrato N°036-2021-GAF/MDC, informe de supervisor de obra. Factura Electrónica E001-15 y E001-16, conformidad y otros documentos, por lo que, considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el pago de la Valorización N°01 del Adicional N°01 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, correspondiente al mes de diciembre 2021, como garantía de fiel cumplimiento el monto S/. 5,473.98 soles y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Que, en mérito al **Memorándum N°0302-2022-GAF/MDC** derivado el 08.02.2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°37-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 08.02.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L por el pago de la valorización N°01 del Adicional N°01 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, se cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento:05 – Recursos Determinados, Genérica 2.6 – adquisición de activos no financieros, por el importe de S/. 60,327.98 soles;

Que, igualmente en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0326-2022-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N°125-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022, la Subgerencia de Tesorería, informa que con fecha 02 de febrero derivó a dicho órgano el expediente original de análisis, a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en merito a los establecido en el Decreto Legislativo N°1441, asimismo indica que realizó la verificación y validación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°11248-2021, en el que se puede observar que cuenta con dos fases de devengado por las fuentes de financiamiento RB 07 y 18 de las cuales solo está afectado por el RB 07 se encuentra en fase de devengado anulado – Estado N;

Finalmente, mediante el **Informe N°319-2022-GAF/MDC** de fecha 09.02.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°044-2022-GAJ/MDC** de fecha 10.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L por el concepto de pago de la VALORIZACION N°01 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL

DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 040-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la **empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L** por el concepto de pago de la **VALORIZACION N°01 DE ADICIONAL DE OBRA N°01 "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559 correspondiente al mes de diciembre 2021, por el importe de** de **S/.60,327.98 (Sesenta Mil Trescientos Veintisiete con 98/100 soles).**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Tesorería en fiel cumplimiento del Contrato N°036-2021-GAF-MDC correspondiente a la Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01, proceda con la retención del 10% siendo la suma de S/. 5,473.34 (Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 34/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc